

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD

FECHA : 4 DE NOVIEMBRE DE 2020

HORA: 10:00 AM

DEMANDANTE: EVER ANDRES RESTREPO CANO

DEMANDADOS: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PROTECCION S.A.

RADICACIÓN: 389-2019

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el decreto 806 de 2020

INTERVINIENTES:

JUEZ : NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

DEMANDANTE: EVER ANDRES RESTREPO CANO

APODERADO : DRA EVA FERNANDA LADINO RICO

APODERADO Y REPRESENTANTE DEMANDADO FONDO PROTECCION: DRA MARIA
PATRICIA CARVAJAL PINILLA

Nota en instalación: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y en el Acuerdo PSJA20 –11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y en concordancia con el decreto 806 de 2020 se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma TEAMS

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

CONCILIACIÓN, PRACTICA DE PRUEBAS, CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO, ALEGATOS DE CONCLUSION Y AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO.

Nota de audiencia : Se absuelve interrogatorio de parte del demandante

Nota de audiencia : Se declara cerrado el debate probatorio y se concede un termino de 10 minutos para que las partes aleguen de conclusión.

Nota de audiencia : Se constituye el despacho en audiencia de juzgamiento

En Mérito de lo expuesto el Juzgado veintinueve Laboral del Circuito de Bogotá, D. C, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONDENAR al **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** , representada legalmente por su Gerente o por quien haga sus veces a reconocer y pagar al demandante **EVER ANDRES RESTREPO CANO** identificado con la CC. N° 9.728.487 una pensión de invalidez a partir del 9 de agosto de 2018, en cuantía de Un salario Minimo Legal Vigente que para 2018 corresponde a la suma de \$ 781.242, con los incrementos legales a que haya lugar-.

SEGUNDO: CONDENAR al **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, representada legalmente por su Gerente o por quien haga sus veces a reconocer y pagar al demandante **EVER ANDRES RESTREPO CANO** identificado con la CC. N° 9.728.487 el valor del retroactivo de la pensión de invalidez que le fue reconocida, causado desde el 09 de agosto de 2018 y hasta que sea incluido en nomina, suma que deberá pagarse en forma indexada.

TERCERO : Sin condena en costas.

CUARTO : DECLARAR no probada la excepción de prescripción.

Notificados en Estrados

Nota de audiencia : Apoderado de PROTECCION interpone recurso de apelación.

Nota de audiencia : Apoderado parte demandante interpone recurso de apelación.

Nota de audiencia : Se concede el recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Bogota-Sala Laboral- en el efecto suspensivo.

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se dispone compartir en pantalla el acta, para que sea leída por las partes; quienes

manifiestan estar de acuerdo con su contenido, la misma será remitirá a los correos electrónicos, junto con la grabación de la audiencia.

La Juez

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN